



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA – QUINDIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, La ESE hospital sagrado corazón de Jesús necesita desarrollar las actividades y las funciones dispuestas y establecidas desde su creación y en desarrollo del plan de desarrollo institucional, además de cumplir con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en su numeral 2. establece: *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*

La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, está catalogado como una institución de nivel I de atención y baja complejidad, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del sistema de seguridad social en salud.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1.993. Actualmente en la planta de la E.S.E. no existe todo el personal necesario que permita satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz los pacientes y de acuerdo a estándares de calidad y servicio.

LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA requiere la contratación de los procesos en: **a) Conserjería (SAOG) b) Facturación - Consulta Externa (SIGC) c) Facturación – Urgencias (SIGC) d) Facturación farmacia e) Servicios Generales – Aseo (SAOG)**, para ello deberá contar con personal profesional, técnico y auxiliar debidamente capacitado y con experiencia en el sector salud

La gestión de cada proceso implica el liderazgo por parte de los profesionales aplicando el método gerencial del día a día o ciclo PHVA, normalización de los procesos, presentación de los informes, seguimiento y control. Los procesos serán atendidos dentro de la jornada Institucional o según requerimiento de las necesidades de la entidad conforme al proceso contratado.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de la **PRESTACION DE SERVICIOS**, indispensable para poder desarrollar los fines administrativos Con el propósito de cumplir con la prestación de servicios de salud de baja complejidad, **LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA.**, solicita a todas las empresas que estén en capacidad de ejecutar los procesos administrativos de la entidad, para que presenten propuesta de contratación de servicios administrativos relacionados en el objeto del contrato.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE QUIMBAYA – QUINDIO



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

En desarrollo de lo ordenado por la Ley 1429 de 2010, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2025 de 2011, reglamentó en sus artículos 2 y 3:

“Artículo 2º: A partir de la entrada en vigencia del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, las instituciones o empresas públicas y/o privadas no podrán contratar servicios o actividades misionales permanentes con Cooperativas o Pre cooperativas de Trabajo Asociado. Artículo 3º. Las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado y el tercero que contrate con estas y esté involucrado en una o más de las siguientes conductas será objeto de las sanciones de ley cuando: a) La asociación o vinculación del trabajador asociado a la Cooperativa o Pre cooperativa no sea voluntaria. b) La cooperativa o pre cooperativa no tenga independencia financiera. c) La cooperativa o pre cooperativa no tenga la propiedad y la autonomía en el uso de los medios de producción, ni en la ejecución de los servicios o subservicios que se contraten. d) La cooperativa o pre cooperativa tenga vinculación económica con el tercero contratante. e) La cooperativa y pre cooperativa no ejerza frente al trabajador asociado la potestad reglamentaria y disciplinaria. f) Las instrucciones para la ejecución de la labor de los trabajadores asociados en circunstancias de tiempo, modo y lugar no sean impartidas por la cooperativa o pre cooperativa. g) Los trabajadores asociados no participen de la toma de decisiones, ni de los excedentes o rendimientos económicos de la cooperativa o pre cooperativa. h) Los trabajadores asociados no realicen aportes sociales. i) La cooperativa o pre cooperativa no realice el pago de las compensaciones extraordinarias, ordinarias o de seguridad social. J) La cooperativa o pre cooperativa que incurra en otras conductas definidas como las faltas en otras normas legales.”

La operación administrativa de la entidad, requiere el cubrimiento de un gran número de actividades de insostenible cubrimiento con el talento humano existente. Ante la expedición de la normatividad aquí transcrita, se hace imposible continuar contratando los servicios Administrativos a través de la contratación de servicios y operaciones con personas naturales y/o jurídicas que posean la naturaleza de cooperativa o pre cooperativa.

Actualmente la normatividad aplicable reserva entre otros la posibilidad de llevar a cabo la contratación a través de empresas de servicios temporales que tengan la capacidad jurídica para atender el suministro de personal en actividades administrativas permanentes a los terceros usuarios, que se encuentren debidamente facultados para contratar.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

La entidad pretende obtener como producto de la presente invitación, un contrato marco dentro del cual se encuadre de manera general la relación comercial entre la ESE y **la Empresa de Servicios Temporales o cualquier otra modalidad de asociación que respete todos y cada uno de los derechos laborales de los trabajadores**, el cual se concretará en cada uno de los acuerdos específicos y el contrato que se suscriba, en la medida en que la demanda del servicio administrativo lo requiera, dependiendo de las necesidades de la entidad.

Finalmente, encontramos que es procedente la contratación del personal mediante estas figuras porque las actividades a desarrollar son variables, ya que dependen de la fluctuación de la población, la cual puede aumentar o disminuir en ejecución del contrato y como se enunció anteriormente hará que varíe el personal administrativo que presta los servicios.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

a. Especificaciones Esenciales:

- A partir de la presentación de la propuesta, el proponente deberá estar en condiciones de garantizar el desarrollo de los servicios con talento humano calificado, acorde al perfil profesional, y en la cantidad que requiera para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- El oferente en el evento de resultar favorecido en el presente servicio se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, así como con las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en los anexos técnicos.
- Contratación del personal conforme las obligaciones laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y normatividad vigente.
- Elaboración de la nómina mensual.
- Garantizar el envío del personal necesario para el cubrimiento de los tiempos requeridos de acuerdo a los procesos contratados.
- Manejo y control de la potestad sancionatoria respecto del personal en misión.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

- Garantizar el cumplimiento de la prestación de servicios en todas las áreas descritas en los anexos ya mencionados.
- Participará activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica.
- Presentará las hojas de vida de los trabajadores en misión del contrato y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de ausencia, vacaciones e incapacidad del personal que lo desarrolla.
- Deberá desarrollar el servicio a contratar, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del servicio.
- Realizar cambios en materia de recursos técnicos, económicos o humanos y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad del servicio en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato.
- Deberá incluir programa y plan de capacitación por el periodo contratado, orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional.
- Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución.
- Acatará las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos.
- Garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Sagrado Corazón de Jesús.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

CODIGO UNSPSC

CODIGO	UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111609	80	11	16	09	

OBLIGACIONES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

- 1) Prestar los servicios a través de trabajadores en misión o asociados o afiliados, de acuerdo con las necesidades del servicio, las características que se convengan en cada caso y por el período de tiempo que a juicio de la ESE sea el necesario para ejecutar el objeto del contrato.
- 2) Efectuar una selección técnica del personal con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las actividades requeridas, conforme lo definido en el presente estudio previo.
- 3) Elaborar por escrito los contratos o convenios de afiliación celebrados con el trabajador en misión asignado y afiliarlo al Sistema de Seguridad Social y riesgos profesionales.
- 4) Generar la nómina de acuerdo a las novedades, con sus respectivos soportes y hacer entrega de la misma dentro de los **dos (2) primeros días hábiles del mes**, a la UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO de la ESE o a la supervisión designada.
- 5) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al trabajador en misión, Ley 50 de 1990.
- 6) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente, pues entre el CONTRATISTA o el personal que utilice para la prestación del servicio y ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS no existirá vínculo laboral alguno.
- 7) Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.
- 8) Informar y presentar soportes a la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS dentro de los **diez (10) primeros días de cada mes** de la



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

afiliación y el pago de las cotizaciones a la seguridad social, del personal que estuvo en misión o asignado en el mes inmediatamente anterior. **Si no lo hace tiene que ser reportada al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, cinco (5) días después de que venza ese plazo.**

- 9) Cumplir de manera obligatoria con todos los emolumentos de ley a los que tiene derecho la persona contratada en cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 con sujeción a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores.
- 10) Asumir el valor de la evaluación médica pre – ocupacional o de pre – ingreso, la evaluación médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y la evaluación médica post-ocupacional o de egreso establecidos en la Resolución 2346 de 2007, los cuales en su calidad de empresas de servicios temporales hace a los trabajadores que envían en misión a la empresa usuaria a cumplir la tarea de servicio contratado por éstos o a los asociados asignados al servicio en el caso de las organizaciones sindicales. La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS no cancelará ningún valor por concepto de examen médico y en ningún caso aceptará que este costo sea asumido por el aspirante o trabajador en misión, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1918 de 2009.
- 11) Designar **un (1) Jefe de Operación**, que opere en la sede de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS de manera permanente, con formación profesional y experiencia en el manejo de nómina y relaciones laborales, quienes deben atender en forma exclusiva la ejecución de los contratos laborales de trabajadores en misión, o cartas de afiliación al sindicato, elaborar la nómina de los mismos, canalizar el reporte de novedades, etc.
- 12) Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador, en la que figuren los soportes de formación y experiencia que acrediten su idoneidad y entregarlos a la ESE en medio magnético, **formato PDF o JPG**, a fin de realizar las verificaciones que requiera la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

- 13) Cumplir a su costa con los procedimientos y términos legales en los eventos de retiro de trabajadoras embarazadas protegidas por algún tipo de fuero legal o convencional y de trabajadores en estado de discapacidad.
- 14) Entregar a cada trabajador, a la fecha de firma del contrato o convenio, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, copia del contrato de trabajo o convenio y de las afiliaciones de salud, pensiones, Caja de Compensación y riesgos profesionales, y pasar inmediatamente un reporte de lo anterior al Interventor designado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
- 15) Levantar en coordinación con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS el inventario de los elementos y bienes que se asignen a los trabajadores en misión o afiliados o asociados y responder por la totalidad de los elementos y bienes que le fueren entregados al personal para el ejercicio de la labor. La pérdida, destrucción, deterioro o hurto de los bienes entregados a los trabajadores en misión será responsabilidad del CONTRATISTA. En caso de pérdida de algún elemento a cargo del trabajador en misión o asociado asignado y por razón atribuible a éste, la empresa temporal deberá reintegrar o pagar el bien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación sobre el hallazgo.
- 16) El proponente se compromete a que mientras los trabajadores en misión o afiliado o asociado se encuentren en ejercicio de las labores encomendadas deberán observar el debido respeto, tanto con los funcionarios de la Entidad como con los usuarios y el público en general. Así mismo, se compromete a cumplir con todas las normas que la ESE tenga establecidas y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud necesaria y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como trabajador en misión.
- 17) Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los trabajadores sujetos a ella.
- 18) Cumplir con el pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a la Caja de Compensación Familiar y demás aportes parafiscales.
- 19) Mantener contacto permanente con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS para evaluar la calidad del servicio, en coordinación con las dependencias técnico - Administrativos de la ESE.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

- 20) Deberá contar con un servicio de selección de personal, que incluya: verificación de perfiles, entrevista, realización de pruebas psicotécnicas para validación de competencias y examen médico de ingreso, cuyos costos estarán a cargo del contratista. No obstante la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS podrá establecer las pautas específicas que se deben cumplir para dicha selección.
- 21) Constituir una base de datos con hojas de vida disponibles para cubrir las vacancias de personal.
- 22) Definir de manera específica el programa de bienestar y capacitación que se implementará de ser adjudicado el contrato, dejando en claro los beneficios reales brindados por cada oferente, para los trabajadores en misión.
- 23) Presentar programa y plan de capacitación, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional, de manera que posibilite el desarrollo profesional de los trabajadores y el cumplimiento de los objetos institucionales contribuyendo al mejoramiento en la prestación de los servicios de los servicios para los cuales son contratados, así como estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento del mismo.
- 24) Presentar programa y plan de inducción y reinducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador, trabajador asociado u operador a la ESE y a su estación de trabajo, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de nuestra institución. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programadas por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento de los mismos.
- 25) Presentar las herramientas de evaluación de la gestión del trabajador, asociado y operador con tiempos específicos, frente a la labor determinada y el tiempo contratado del servicio, donde permita analizar la efectividad en los servicios, con base en los perfiles previamente establecidos y las competencias definidas para cada estación de trabajo; donde se incluya la medición en educación, experiencia, habilidades, relaciones



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

interpersonales, habilidades de liderazgo y administrativos. El resultado de estas evaluaciones deben ser retroalimentadas con los interventores respectivos y enviar informe a la Unidad Funcional de Talento Humano.

- 26) Se debe presentar programa de bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del trabajador, trabajador asociado u operador, que favorezca el desarrollo integral del Talento Humano, elevando el nivel de satisfacción personal con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
- 27) La calidad del servicio será responsabilidad del contratista quien en forma eficiente y oportuna los desarrollará, además de las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, los protocolos y guías de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
- 28) El contratista deberá cumplir con el proceso establecido por la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE, para el pago de las facturas radicadas por los proveedores de servicios y bienes.
- 29) Previa a la elaboración de la nómina, el eventual contratista deberá en coordinación con los Coordinadores Técnico-Administrativos de la ESE, atender las siguientes instrucciones:
1. Hacer revisión previa de las novedades y recargos, antes de ser remitidos a la Unidad Funcional de Talento Humano.
 2. Por parte de las Coordinaciones Técnico – ADMINISTRATIVOS, se debe informar al contratista, los trabajadores que inician contrato, fecha de inicio, para la respectiva afiliación al sistema de seguridad social.
 3. Corresponde al contratista garantizar los procesos contratados y la competente para recibir cualquier tipo de novedad.
 4. Se deben realizar reuniones periódicas para el seguimiento y planes de mejora del proceso contratado.

PLAZODE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 2015.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ubicadas en la Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de Cincuenta y dos millones seiscientos mil PESOS MCTE (\$52.600.000), Incluido todos los gastos y deducciones, correspondiente al valor servicio Administrativo requerido.

FORMA DE PAGO: Se pagara al contratista mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación correcta de la factura, debidamente aprobada y certificada por el interventor del contrato, sobre las actividades reales y efectivamente desarrolladas por el personal. El contratista deberá anexar como soporte a la correspondiente factura la constancia de pago de la totalidad de los salarios, auxilios de transporte si a ello hubiere lugar, dotación legal, prestaciones sociales, aportes parafiscales de los trabajadores en misión o asociados según el caso.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO.

El valor del presente estudio está contemplado en el presupuesto aprobado para el desarrollo del servicio durante la vigencia 2015 y en la capacidad financiera de la institución.

LAS APROPIACIONES DE NÓMINA ESTÁN CONFORMADAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, QUE SON DETERMINADOS EN LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA:

- SEGURIDAD SOCIAL:**
- Salud
- Pensión
- Riesgos profesionales

APORTES PARAFISCALES:

- Cajas de compensación familiar
- Instituto Colombiano de bienestar familiar
- Servicio nacional de aprendizaje

PRESTACIONES SOCIALES:

- Prima de servicios



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

- Vacaciones
- Cesantías
- Intereses sobre las cesantías

PROVISIONES DE NOMINA

Los valores que no se pagan al liquidar la nómina y que se aprovisionan para pagarlos en un futuro son los siguientes:

- Prima de servicios
- Cesantías
- Intereses sobre cesantías
- Vacaciones

En todo caso, es de carácter obligatorio que la oferta económica no supere el valor del contrato (presupuesto oficial).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: La **E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús** no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al cierre del proceso de contratación. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA b) POLIZAS c) IMPUESTOS.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En consideración con la cuantía del contrato a celebrarse y su objeto, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, utilizará la invitación pública de mínima cuantía, acorde con artículo 7 numeral 7.2 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Por Medio del Cual se adopta el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS).

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGO	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado	Baja	100% Contratista
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue.	Baja	100% Contratista
El no otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la póliza de garantía exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato y otros amparos.	Baja	100% Contratista
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la	Baja	100% Contratista



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

presentación de las propuestas.		
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Media	100% Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Media	100% Contratista
Mala Calidad del servicio.	Media	100% Contratista
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual	Media	100% Contratista

Todos los riesgos deberán ser evitados y controlados por la supervisión, quien velará y controlará el óptimo desarrollo por parte del oferente en la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1.-AMPARO DE CUMPLIMIENTO Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

2.- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y **cuatro (4) meses más**.

3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias será igual **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y **tres (3) años más** a partir de la terminación del contrato.

4.-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV que cubrirá el plazo del mismo.

(Original Firmado)
DANELLY PEREZ CIFUENTES
Jefe de Talento Humano

(Original Firmado)
DIANA MARCELA CARDONA B
Gerente



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

ANEXO TECNICO

LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA requiere la contratación de los procesos en: **a)** Conserjería (SAOG) **b)** Facturación – Consulta Externa (SIGC) **c)** Facturación – Urgencias (SIGC) **d)** facturación – farmacia (SAOG) **e)** Servicios Generales – Aseo (SAOG), para ello deberá contar con personal profesional, técnico y auxiliar debidamente capacitado y con experiencia en el sector salud.

La gestión de cada proceso implica el liderazgo por parte de los profesionales aplicando el método gerencial del día a día o ciclo PHVA, normalización de los procesos, presentación de los informes, seguimiento y control. Los procesos serán atendidos dentro de la jornada Institucional o según requerimiento de las necesidades de la entidad conforme al proceso contratado.